



SAN FERNANDO COLLEGE  
ASOCIACION PROTECTORA DE MENORES  
VALDIVIA 1012 FONOS 72-2719024 72-2712949  
SAN FERNANDO

### **REGLAMENTO BECA FINANCIAMIENTO COMPARTIDO**

#### **Artículo 1°: Objetivo.**

El Establecimiento Educacional San Fernando College, es un establecimiento particular subvencionado con financiamiento compartido, perteneciente a la Asociación Protectora de Menores de San Fernando, la cual es una corporación de derecho privado, sin fines de lucro, siendo uno de sus principales objetivos entregar a los estudiantes una educación laica con principios y valores basados en formar personas capaces de elaborar su propio proyecto de vida a través de una educación permanente y centrada en los valores de fraternidad, igualdad, libertad y tolerancia para enfrentar los constantes cambios y desafíos de la sociedad y contribuir a su desarrollo; además cumple con el otorgamiento de Becas Escolares, orientadas a las familias en situación socioeconómica deficitaria que tengan dificultades o impedimentos para cancelar la totalidad de la escolaridad vigente en nuestro establecimiento educacional

#### **Artículo 2°: Fundamentación.**

De acuerdo a lo estipulado en el art. 24 del D.F.L. N° 2 de 1996 del Ministerio de Educación y al Art. 20 N° 6 de la Ley N° 19.532 del año 1997, se establece el siguiente Reglamento Interno de Asignación de Becas a los alumnos del establecimiento Educacional "San Fernando College".

#### **Artículo 3°: Definición y características de la Beca Escolar.**

- 3.1. - Se entiende por Beca Escolar la eximición total o parcial de la cancelación de los valores anuales del Aporte de Financiamiento Compartido.
- 3.2. -El número total de Becas obligatorias se establecerá de acuerdo a los siguientes parámetros:
  - a) Valor de la Unidad de Subvención Educacional.
  - b) Ingreso proyectado del Establecimiento.
  - c) Matrícula proyectada del Establecimiento.
  - d) Porcentaje de Asistencia Media.
  - e) Número de Alumnos Asistencia Media.
  - f) Ingreso Mensual Proyectado del Establecimiento.
  - g) Cobro Mensual Promedio por Alumno.
- 3.3. - En la asignación de Beca Completa o Parcialidad de ella, se priorizará aquellos alumnos que se definan socioeconómicamente vulnerables, a través de la presentación de documentos que acrediten la necesidad de optar a la eximición total o parcial de los valores anuales del copago.
- 3.4. - La duración de la Beca será Anual y deberá ser solicitada por el Apoderado entre el 04 y el 25 de septiembre de cada año, impostergablemente.
- 3.5. - Para optar a este beneficio el apoderado deberá solicitar el formulario respectivo y adjuntar la documentación requerida.

#### **Artículo 4°: Criterios para asignar las Becas Escolares.**

- 4.1 El otorgamiento de Becas Escolares se realizará según los aspectos estipulados en la Ley N° 19.532/97 artículo 58 y D.F.L. N° 2/98 artículo 24. Las exenciones que se conceden, mediante este sistema, se mantendrán hasta el término del año escolar respectivo.
- 4.2. - Nivel socioeconómico deficitario.
- 4.3 - La calificación de las condiciones socioeconómicas y la selección de los beneficiarios será efectuada por la Comisión de Becas, con la colaboración de profesionales que ella determine.
- 4.4. - La Comisión de Becas tendrá en cuenta como criterio la siguiente tabla porcentual de rebaja:

Porcentaje de Becas: 50% \_\_\_\_\_ 100% \_\_\_\_\_

#### **Artículo 5°:**

Podrán postular a la Beca de **Financiamiento Compartido** todos los estudiantes del establecimiento, en su condición de estudiantes nuevos o antiguos y que cumplan con los requisitos establecidos para esta asignación

### **Artículo 6°: Modalidades de las Becas Escolares.**

El Establecimiento Educacional San Fernando College, dispone de las siguientes Becas Escolares:

6.1. - Beca "Situación Socioeconómica": Podrá disminuir el pago de la mensualidad de un 50% a un 100% del valor fijado; dirigidas a alumnos que justifiquen una situación socioeconómica deficitaria a partir del primer año de permanencia en el Colegio. Los padres y/o apoderados que soliciten este beneficio, deben enviar los antecedentes exigidos antes del 06 de octubre, a través de la **Secretaría** del colegio, a la Comisión Becas.

Declaración de los ingresos del grupo familiar y/o situación socioeconómica Per cápita familiar, beneficiarios FONASA A o B, Nivel Educativo de los padres o guardadores, y problemáticas familiares (salud, económicas y/o legales).

6.2. - Beca "Libre Disposición":

La Asociación Protectora de Menores, a través de la Comisión de Becas asignará libremente becas conforme a la siguiente distribución:

- Hijos de funcionarios (que están comprometidas por Contrato Colectivo).
- Alumnos de intercambio, las cuales se otorgan a los alumnos extranjeros que están en el San Fernando College por el programa de AFS.

Los padres y/o apoderados que soliciten este beneficio, deben ceñirse a las siguientes instrucciones:

- Entregar Formulario de solicitud de becas antes del 06 de octubre de cada año, en la **Secretaría** del San Fernando College, debiendo presentarse la siguiente documentación:
- Mantener contrato vigente con la Asociación Protectora de Menores,

6.3. - Toda modalidad de Beca ya sea Parcial o Total no incluye ni exige el pago de matrícula, ni la cuota del Centro de Padres y Apoderados. La Beca asignada estará a disposición de los alumnos(as) y sus familias a partir del año calendario siguiente a su postulación, siendo concedidas por un año académico. Cuando el número de alumnos(as) que postulan al beneficio, exceda los recursos que genere el financiamiento legal de las mismas, el establecimiento se reserva el derecho de asignar, a las solicitudes que mejor califiquen de entre aquellas que cumplan con los requisitos o prorratear porcentualmente los recursos existentes, entre el total de beneficiarios.

### **Artículo 7°:**

Las becas mencionadas en el artículo 6.1 y 6.2, son incompatibles entre sí, por lo que la familia deberá postular a su alumno, optando por la que les corresponda.

### **Artículo 8°:**

El fondo o monto a repartir por la Asociación Protectora de Menores, será asignado en porcentajes parciales o totales. Estos porcentajes son referenciales, pudiendo aumentar o disminuir según los requerimientos legales y antecedentes planteados en las postulaciones.

### **Artículo 9°: De las postulaciones a la "Beca de Financiamiento Compartido".**

Todo apoderado que lo desee, podrá postular a la Beca de Financiamiento Compartido de acuerdo a las fechas y los mecanismos de postulación determinados por la Asociación Protectora de Menores durante el segundo semestre de cada año, adjuntando toda la documentación que acredite su situación socioeconómica.

9.1. La postulación a la Beca se realizará a partir de la fecha que indique la Circular que indique la Institución enviada a los Padres y/o Apoderados, antes del 30 de octubre de cada año.

9.2. La documentación solicitada se entregará, en Secretaría, en conformidad con lo establecido en la Circular Beca enviada a los padres y al Art. 4 del Reglamento de Becas Escolares.

9.3. La claridad y veracidad de los antecedentes correspondientes a la Ficha de Postulación y documentación entregada al establecimiento es de exclusiva responsabilidad de los padres y/o apoderados postulantes. La falsificación de antecedentes o documentación con datos que no se ajusten a la realidad, implicará la marginación automática del proceso de postulación.

9.4. La evaluación de los datos requeridos, se realizará por la Comisión de Becas.

9.5. El otorgamiento de la Beca Financiamiento Compartido se hará después de un acucioso estudio de la documentación entregada.

9.6. La Comisión de Becas, notificará por escrito a los Padres y/o Apoderados la resolución adoptada y el beneficio asignado para el próximo año, en el plazo establecido en la Circular sobre Financiamiento Compartido, como así también se procederá a informar por escrito a los no beneficiados.

### **Artículo 10°:**

Se entenderá por situación socio-económica deficitaria pertenecer hasta el tercer quintil de ingresos de acuerdo a la clasificación socioeconómica establecida por el Ministerio de Educación.

### **Artículo 11°:**

Al momento de postular, los padres y apoderados deberán acompañar obligatoriamente en la Ficha de Postulación debidamente completada, los siguientes documentos para cualquier modalidad de Beca Escolar:

- 11.1. - Fotocopia Carné de Identidad de todos los integrantes del grupo familiar.
- 11.2. - Fotocopia Pago de última colegiatura de lo (s) alumno (s) postulante (s).
- 11.3. - Tres últimas liquidaciones de sueldos de los integrantes del grupo familiar que perciban ingresos. Si son trabajadores dependientes, o las tres últimas declaraciones de IVA, (Formulario 29), año tributario (Formulario 22) y certificado de rentas emitido por el contador; si son trabajadores independientes
- 11.4. - Certificado AFP con las doce últimas remuneraciones líquidas de los integrantes del grupo familiar que perciban ingresos.
- 11.5. - Comprobantes que acrediten la situación habitacional: dividendos, arriendo o certificado simple de (usufructo) cesión (préstamo o allegamiento) a la vivienda.
- 11.6. - Comprobantes de egresos significativos del ingreso familiar:
  - Enfermedades crónicas de alto costo: Certificado médico y comprobante de gastos (bonos, medicamentos, exámenes médicos, intervenciones, etc.).
  - Certificado de Enfermedad Catastrófica, otorgado por la Superintendencia de Salud, si corresponde.
  - Estudios de otros integrantes del grupo familiar: Presentar certificado de alumno regular y comprobante de pago de mensualidad.
- 11.7. - Cesantía: presentar finiquito del empleador y certificado de cesantía (AFP o Municipalidad).
- 11.8. - Certificado de Antigüedad Laboral.
- 11.9. - Recibo de insumos básicos (luz, agua, teléfono).
- 11.10. - En caso que algún miembro del grupo familiar presente Boletas de Honorarios, deberá presentar fotocopia de los tres últimos meses de la postulación.
- 11.11. - En el caso de Pensionados dentro del grupo familiar, presentar liquidación de pago de la última pensión.

#### **Artículo 12°:**

La veracidad de los datos suministrados en el formulario y documentación adjunta, es de exclusiva responsabilidad de los solicitantes

#### **Artículo 13°:**

La Comisión Beca en representación de la Asociación Protectora de Menores, se reserva el derecho de verificar todos o algunos de los datos consignados en la **Ficha de Postulación** y los antecedentes adjuntados a ésta.

#### **Artículo 14°: Del procedimiento de otorgamiento de las Becas Escolares.**

Se constituirá una Comisión de Becas, que estará integrada por tres miembros pertenecientes al Directorio de la Asociación Protectora de Menores, los cuales podrán si el caso lo requiere solicitar asesoramiento al Rector del Colegio San Fernando College, al Orientador o del Área de Administración y Finanzas.

#### **Artículo 15°:**

La entrega fuera de plazo de la **Ficha de Postulación** y demás antecedentes adjuntos, o la presentación incompleta de ésta no será recibida por secretaría y esto faculta a la Comisión de Becas a no considerar dicha postulación.

#### **Artículo 16°:**

Es atribución de la Comisión de Becas distribuir cualquier beca en parciales, bajo el criterio de la equidad, a fin de favorecer a una mayor cantidad de alumnos, conforme a la ley vigente.

#### **Artículo 17°: De la extinción o pérdida de una Beca Escolar.**

Las causales que originan la pérdida de una beca de rebaja de colegiatura serán las siguientes:

1. Por retiro o cambio de colegio del alumno.
2. Por renuncia escrita o voluntaria y libremente decidida del apoderado.
3. Si con posterioridad a su otorgamiento, se comprueban adulteraciones o falsedad en la información entregada por el apoderado.
4. Por no renovación de Contrato de Prestación de Servicios Educativos.
5. Por no renovación de Contrato Laboral (beca hijo de funcionario) según contrato colectivo.
6. Por término del año escolar, duración establecida en la legislación vigente.
7. Mejoramiento de la situación socioeconómica del beneficiario detectada por la Comisión de Becas.

**Artículo 18°:**

El beneficio de la Beca comprende un año escolar, es decir el año académico al cual se postula, por lo que deberá ser re-postulada para el año siguiente, actualizando los datos y documentación solicitada.

**Artículo 19°: De la aceptación y confirmación del beneficio de Beca Escolar.**

Todas las postulaciones recibidas conforme al procedimiento de postulación señalado, serán vistas y resueltas por la Comisión de Becas, a más tardar la segunda quincena de noviembre, debiendo elaborar un listado de las seleccionadas en orden de prioridad y otro listado con las postulaciones rechazadas. En ningún caso se hará pública la lista de los beneficiarios, ni se dará a conocer a otra persona que no sea el apoderado. Se cumplirá al respecto lo que establece la Circular n° 1 de la Superintendencia de Educación.

**Artículo 20°:**

Una vez seleccionados los beneficiarios de una Beca Escolar la Comisión Beca informará por escrito a los apoderados el porcentaje asignado para el año próximo en su cuota de mensualidad. También se entregará carta en secretaría, a los no beneficiados.

**Artículo 21°:**

El apoderado deberá confirmar la beca, al momento de la matrícula, a través de la firma del documento que oficializa el beneficio. El no confirmar la aceptación de la beca, será causal de pérdida del beneficio, el que será reasignado a otro postulante.

**Artículo 22°: De la apelación a la respuesta de la postulación.**

Los padres y apoderados, si lo estiman necesario, podrán apelar por escrito sobre el resultado de la asignación de las becas, a través de una carta dirigida a la Comisión de Becas de la Asociación Protectora de Menores, en un plazo no superior a los 5 días hábiles posterior a la fecha de recepción de la carta entregada en Secretaría del establecimiento con los resultados del proceso.

Los padres y/o apoderados, podrán renunciar al beneficio otorgado si su situación socioeconómica ha mejorado, dando de este modo la posibilidad a otra familia.

**Artículo 23°: Deberes del Padre y/o Apoderado beneficiado.**

Los Padres y/o Apoderados deben cumplir con los compromisos contraídos con el Colegio al momento de la matrícula que se indican a continuación:

- a) Respetar todas las disposiciones establecidas en el "Reglamento de Convivencia Escolar".
- b) Asistir a reuniones de curso y/o citaciones de parte de Colegio (Profesor de asignatura, Profesor Jefe, Unidad de Orientación, Unidad Técnica Pedagógica, Inspectoría General y Rectoría).
- c) Participar y colaborar con las diversas actividades organizadas, tanto por el Colegio como por el Centro General de Padres y Apoderados.
- d) Responder y cancelar los costos de reparación o reposición de los daños ocasionados en equipos, implementos o bienes materiales del Colegio, en los que tenga responsabilidad su pupilo individual o colectivamente.

**Artículo 24°: Otras Disposiciones**

Será de exclusiva responsabilidad del apoderado, mantener en reserva la situación de asignación de becas. Así también, es deber suyo informar oportunamente al Área de Administración, respecto de cualquier cambio en las condiciones que generaron la postulación a la Beca Escolar.

**Artículo 25°: Disposiciones Finales.**

Situaciones no contempladas en el presente Reglamento serán resueltas por la Comisión Becas de la Asociación Protectora de Menores.